Postergan oportunidad para llevado de registros a través del SIRE

Lima, lunes 1 de abril de 2024

Alerta Tributaria

SE POSTERGA LA OPORTUNIDAD DESDE LA CUAL DEBEN LLEVAR SU REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS Y EL REGISTRO DE COMPRAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRONICOS (SIRE) LOS SUJETOS OBLIGADOS A ELLO A PARTIR DEL PERIODO ABRIL DE 2024 AL PERIODO AGOSTO DE 2024

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia Nro. 000063-2024/SUNAT, publicada el 30 de marzo de 2024, se estableció la postergación del SIRE para el llevado conjunto del registro de ventas e ingresos, y el registro de compras electrónicos a sujetos obligados a partir de abril 2024 al periodo agosto 2024.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Facilitar la implementación del SIRE a los sujetos obligados, mediante la postergación de su uso para el llevado del Registro de Ventas e Ingresos de manera electrónica (RVIE) y del Registro de Compras de manera electrónica (RCE) de manera conjunta. Para ello se han modificado diversos artículos contenidos en la Resolución de Superintendencia Nro. 000112-2021/SUNAT, que dicta nuevas disposiciones para el llevado del RVIE y RCE y modifica Resoluciones de Superintendencia relacionadas con dicho tema; y en la Resolución de Superintendencia Nro. 040-2022/SUNAT, que aprueba el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el Módulo para el Llevado del Registro de Compras que se incorpora en dicho sistema.

¿A quiénes les aplica la norma?

Aquellos sujetos que están obligados a llevar el RVIE y el RCE a través del SIRE a partir de abril 2024.

¿De qué manera los afecta?

Se establece como nueva fecha para el uso del SIRE respecto del llevado del RVIE y e RCE de forma integrada a sujetos obligados a partir del periodo abril 2024, al periodo agosto 2024.

¿Cuándo entra en vigor?

La presente resolución entró en vigor el 31 de marzo de 2024.

Puede acceder al texto completo de la resolución en el siguiente enlace:

Resolución de Superintendencia Nro. 000063-2024/SUNAT

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo de 2024.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.